



Lanús, 29 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.666.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 13.163 de la Provincia de Buenos Aires; la Ordenanza Municipal N° 9.953/04; el Decreto Municipal N° 1.691/04; el Expediente N° EYFCL 000071-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo “*Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial*”;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, la Ordenanza N° 9.953, sancionada con fecha 04 de noviembre del año 2004 y promulgada por el Decreto N° 1.691/04, convalidó el Convenio Marco suscripto con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, por el cual se garantiza la asignación de los recursos recibidos, provenientes del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales” - Ley 13.163 - , cuyo objetivo central es establecer los mecanismos operativos para su asignación, distribución, destino y rendición;

Que, atento a ello, se suscribieron los contratos de obra con las personas que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente;

Que, los contratos de obra suscriptos tienen por objeto, la ejecución del anteproyecto y proyecto de un programa de acciones, tendientes a garantizar la seguridad alimentaria y la debida promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad social;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social solicita el reconocimiento de las sumas acordadas con los comitentes por la ejecución de las obligaciones establecidas a su cargo, en los referidos contratos;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen, en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha tomado debida intervención;

Que, la erogación pertinente se deberá imputar con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 38 - Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Reconócese y autorízase a abonar la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO (\$ 195.804,00), a favor de las personas, y por los montos y períodos, detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, en función de los contratos de obra con ellas suscriptos en el marco del programa "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales-Ley N° 13.163".

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de las personas, por los montos y períodos detallados en el Anexo I, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 38 - Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado, por la señora Secretaria de Desarrollo Social y el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Cdra. Noelia Vanina Quindimil
Secretaria de Desarrollo Social

Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal

ANEXO I

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL / DNI	PERIODO	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
1	BACELAR LUCAS NAHUEL	42.625.122	DICIEMBRE	\$18,397.00	\$18,397.00
2	BOGADO CINTHIA ANAHI	44.380.266	DICIEMBRE	\$21,300.00	\$21,300.00
3	DE LA IGLESIA MARIANA ELIZABETH	26.227.060	DICIEMBRE	\$21,300.00	\$21,300.00
4	DESINANO CAMILA AYLEN	39.804.607	DICIEMBRE	\$23,282.00	\$23,282.00
5	GUTIERREZ MELINA BELEN	35.461.379	DICIEMBRE	\$18,397.00	\$18,397.00
6	LOSADA ORLANDINI MARIA DE LAS MERCADES	30.912.160	NOV/DIC	\$23,282.00	\$46,564.00
7	LUONGO SOFIA	38.928.413	DICIEMBRE	\$23,282.00	\$23,282.00
8	RAGGIO AYELEN EVANGELINA	40.291.310	DICIEMBRE	\$23,282.00	\$23,282.00
				\$195,804.00	\$195,804.00

Cdra. Noelia Vanina Quindimil
Secretaria de Desarrollo Social

Lic. Damián Schiavone

Secretario de Economía y Finanzas



Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal